



«El fundamento más importante contra la pena de muerte es que no existe ningún motivo racional para su vigencia», razona Bockelmann. En las reproducciones, dos ejecuciones múltiples: a la izquierda, ahorcamiento múltiple en la cárcel del condado de Surrey; a la derecha, «Fusilamiento de Torrijos y sus compañeros», por Gisbert.

sentimientos de culpabilidad ajenos que sobre ellos han sido proyectados. En este sentido, es significativa la trivialización por parte de los defensores de la pena capital de la posibilidad de error judicial, como asimismo el clima que se crea ante cualquier proceso sensacional, dando por segura la culpabilidad del acusado antes de que sea determinada por los Tribunales; una y otra cosa obedecen a que lo que en realidad importa es la distensión de la propia situación conflictiva, y para que esa distensión se produzca basta la existencia de un sujeto receptor de la agresividad, siendo a estos efectos absolutamente indiferente su inocencia o culpabilidad.

La violencia individual es hoy

un «tabú»; se tolera y se fomenta, en cambio, la aplicación más desnuda de la fuerza física cuando aparece «legitimada» porque se ejerce en nombre de la colectividad: así sucede con la guerra y así sucede también con la pena de muerte. Como tan meritoriamente viene señalando Mitscherlich, el estudio y esclarecimiento psico-sociológicos de los mecanismos de agresión a que obedecen esas formas «legitimadas» de violencia es más trascendental que nunca, pues, por una parte, la capacidad de destrucción de las modernas armas hace que sea la supervivencia de la Humanidad la que esté en juego, y, por otra, es ese esclarecimiento de las causas la única posibilidad de crear un modelo estructural que haga

psicológicamente posible la no violencia. Pero es trascendental también porque los cada vez más frecuentes brotes de violencia individual, que sirven de pretexto a algunos para rasgarse vestiduras que hace tiempo y por otras formas de violencia incomparablemente más destructivas deberían estar ya rasgadas, ponen de manifiesto que aumenta el número de individuos a los que les es difícil entender esa contradicción en el enjuiciamiento de los mismos fenómenos según estén o no respaldados colectivamente. Y es que la sociedad sólo puede aspirar a —y tener autoridad para— combatir la violencia cuando ella misma la suprime, entre otras cosas, suprimiendo la pena de muerte. ■ E. G. O.

viene del hondón del tránsito de uno; huelga por hueco y postizo cualquiera otra alegación que no esté ubicada en el talante espiritual de esta línea histórica.

Y en verdad que le asiste la razón a Bockelmann cuando, siguiendo una exposición lógicoformal de doce respuestas a la cuestión, razona de esta guisa: El fundamento más importante contra la pena de muerte es que no existe ningún motivo racional para su vigencia. Ni un solo argumento jurídico-penal puede traerse a colación con visos de mediana consistencia, puesto que la carencia de apoyatura radica en la incoherencia de los alegatos. Se parte de un principio absoluto, cifrado en la destrucción de la vida, dentro de la relatividad de la Justicia humana, con sus paredes de eficacia, utilidad u oportunidad, depurada por la necesidad, siendo así que jamás la utilidad no legitima la negación del ser humano; a no ser que se llegue al pintoresco evento, como me decía un supuesto jurista, de que la persona se equipare a la alimaha, y, por consiguiente, estimaba este colega, de tres al cuarto, que se debía matar al «otro», al que perturbaba la «pretendida» justa y pacífica coexistencia de los demás.

La generación del año 1936 que asistió a los restos de una Europa de creencias y que después ha conjugado con decoro y honestidad su insobornable autenticidad, sin eludir el compromiso, sino entregada a su vocación —una vocación que sólo depende de Dios y de uno mismo—, ha aportado lo que ninguna otra generación trajo en su caletre: una forma mentis ante la insondable temática de la pena de muerte, consistente en proclamar la solaridad ante los seres y su comercio humano, por encima de todo lo demás, y asiste, aun sin quererlo, a la extinción de la anacrónica e impertinente sanción punitiva última, que como legado espúreo de una tradición sembrada de clichés intenta todavía empujarse en una realidad histórica tan adversa por los cuatro costados a todo cuanto suponga poner la mano sobre «la imagen y semejanza de Cristo». ■ J. DEL R.

MEDITACION MENOR SOBRE LA PENA DE MUERTE

Por el profesor JUAN DEL ROSAL
del Instituto de Criminología

EN cada generación de penalistas se tangencia el problema de la pena de muerte con la clásica torpeza que caracteriza al que se da de bruceos de buenas a primeras con un objeto inesperado. Cada promoción humana de especialistas se ha distinguido para bien o para mal, acentuando algún que otro argumento anti o pro abolicionista, pero siempre he tenido la impresión que el disertante operaba con una dialéctica apasionada o distante, ora se nos figuraba un manipulador, como aquella caricatura de

los diez argumentos en favor o en contra de la existencia de Dios.

La «actualidad» de la discusión de hoy y del ayer inmediato —de hace una treintena de años—, una vez coronadas las dos guerras —la nuestra y la Universal—, con sus secuelas profundas de «terror» y «desolación» por la tierra europea, es radicalmente distinta. No guarda parentesco con la historia «negra» de esta pena «negra», puesto que estas generaciones, por desgracia, han sentido los pasos de la muerte, la más tremenda verdad, ante

la que el ser humano queda desnudo de pies a cabeza.

Y entonces la toma de conciencia es vivencial, esto es, va estañada a su aptitud vital y forma parte de su menesterosa existencia. Le sobra, pues, al jurista esa falange o repertorio de pros y contra, de barraca de feria, pues de un papirotazo han caído al suelo. Cuando se trafica con la vida y la muerte, se acuña una sensibilidad y una imagen que nos acompaña como la sombra al cuerpo. La dialéctica, por tanto, operativa es la que nos